JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00217** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. Allegará la constancia del envío del poder otorgado para la interposición de la presente demanda desde el correo electrónico de la demandante, o en su lugar con presentación personal en notaria.

SEGUNDO. Allegará constancia de la entrega de copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación, al canal digital dispuesto para notificaciones de la parte demandada (Art. 6 ley 2213 de 2022).

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 69 de la ley 2220 de 2022, allegará constancia del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c93fe89ee3f36b892fc94e22f4705f0151782ee06ceaf9ab9bc83ae48fd7aa**

Documento generado en 15/04/2024 09:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica